



Carlos Páez Pérez

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Excmo. pedidos de interogación
06/06/2018

Oficio No. 276-CPP-2018
Quito, 05 de junio del 2018

GDOC - 2018 - 084691

Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 06 JUN 2018 Hora 08:14:47

Nº. HOJAS UNA

Recibido por: [Firma]

De mi consideración:

La Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio del 2017, que trata sobre el régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del DMQ, establece en su artículo 24 que el órgano competente "podrá celebrar contratos de arrendamiento para el uso de estacionamientos fuera de la vía" en un número que no deberá ir "más allá del 25% de las plazas disponibles en cada estacionamiento". Además, la disposición transitoria séptima estableció que en "un plazo de treinta días, la Secretaría de Movilidad expedirá el reglamento para la celebración de contratos de arrendamiento de plazas de estacionamiento fuera de la vía", que debería haber entrado en vigencia a partir del 1 de julio del 2017.

El 30 de enero del 2018, mediante Oficio No. 062-CPP-2018, solicité a la Secretaría de Movilidad, entre otras cosas relativas a la misma Ordenanza, copia del reglamento mencionado al final del párrafo precedente, sin haber obtenido respuesta satisfactoria, con el inaceptable y tardío argumento de que estaban a la espera de una convocatoria de la Comisión de Movilidad para presentarlo (Oficio No. SM-0818-2018 del 15 de mayo del 2018). He insistido en el pedido (Oficio No. 236-CPP-2018 del 16 de mayo del 2018) y hasta la fecha no tengo respuesta.

Más allá del incumplimiento de una norma expresa sobre la respuesta a los requerimientos de los concejales, llamo su atención sobre la afectación a los ingresos de la empresa y a la mejor gestión de la movilidad que tiene la inobservancia de la norma señalada en el artículo 24 de la Ordenanza No. 170.

En efecto, analizando los datos del 2017 constantes en el informe técnico adjunto al Oficio No. 0325 GTE-GG del 22 de marzo del 2018, suscrito por el entonces gerente general subrogante de la EPMMOP, se desprende que en casi todos los estacionamientos del Centro Histórico que maneja la empresa municipal, con excepción de El Tejar y Cumandá, se viola ampliamente el límite máximo del 25% de plazas arrendadas por contrato, así: San Blas, 67%; Montúfar 2, 55%, Cadisan y La Ronda, 40%; Yaku y Montúfar 1, 35%.

Esta situación no solo distorsiona el rol de los estacionamientos fuera de la vía, que deben ser utilizados como elementos reguladores del tránsito que ingresa al Centro Histórico, sino que significan un factor determinante en la disminución del rendimien-

CP

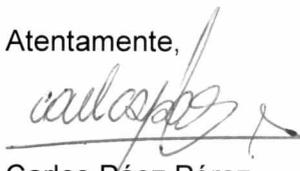
to económico de estas facilidades, con el consiguiente perjuicio al presupuesto de la EPMMOP, conforme se desprende del dato ilustrativo de que cada plaza de estacionamiento en Montúfar 1 (35% de plazas arrendadas) rinde USD 6,07 diarios, mientras que en San Blas (67% de plazas arrendadas) solamente USD 1,76, según se puede procesar a partir de los datos consignados en el informe ya referido de la EPMMOP.

Para ponerlo en perspectiva y poder dimensionar la magnitud de la posible pérdida de recaudación a partir de la información entregada, me he permitido hacer una estimación para el 2017, de lo que hubiese significado como ingreso adicional poner en vigencia en el período julio - diciembre de ese año la disposición sobre el número máximo de plazas de estacionamiento susceptibles de ser arrendadas, con los siguientes hallazgos:

Estacionamiento	A: Recaudo reportado (USD)	B: Recaudo potencial (USD)	Diferencia B - A (USD)
Yaku	71.135,55	69.545,08	- 1.590,47
Montúfar 1	250.236,23	266.009,90	15.773,67
Montúfar 2	490.871,13	619.020,63	128.149,50
San Blas	244.581,31	284.824,00	40.242,69
Cadisan	992.323,98	1.077.895,85	85.571,87
La Ronda	400.070,10	426.651,13	26.581,03
Tejar	658.325,50	610.822,99	- 47.502,51
			247.225,77

Con estos antecedentes, solicito que disponga el cumplimiento inmediato de la disposición transitoria séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 170 y la realización de un estudio específico sobre el impacto económico que ha generado su inobservancia, para ratificar o rectificar mis propias estimaciones, que sirva de base para pedir un eventual examen especial al respecto de la Contraloría General del Estado. Mucho agradecería me mantenga informado sobre estas acciones.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito